

DIARIO OFICIAL 46549 DE 2007

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS**

**RESOLUCION NUMERO 2007003237**

**(Febrero 19 de 2007)**

*Por la cual se delegan unas funciones.*

El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, en ejercicio de las facultades legales, conferidas en los numerales 1, 2, 4 y 10 del artículo 8° del Decreto 1290 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que según los incisos 1° y 2° del artículo 820 del Estatuto Tributario el Director General del Invima se encuentra facultado para dar por terminados los procesos

de cobro coactivo y proceder a su archivo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 5° de la Ley 1066 de 2006;

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 8° del Decreto 1290 de 1994, el Director General puede delegar las funciones que considere convenientes, dentro del marco de las disposiciones legales pertinentes;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Carta Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante, entre otras figuras, la delegación de funciones;

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispuso que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con esta ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias;

Que el inciso 2° del artículo antes citado establece *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley”* (subrayas fuera de texto);

Que mediante Decreto 211 de 2004 se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y se fijan las funciones de las dependencias que lo integran, señalándose en el artículo 1° lo siguiente: *“El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, tendrá la siguiente estructura:*

*(...) 2.3 Oficina Asesora Jurídica”;*

Que mediante Decreto 212 de 2004 se adoptó la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, en el cual se ordena que las funciones propias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, serán cumplidas por su planta de personal, creando entre otros, el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Jurídica Código 1045 Grado 08;

Que advirtiendo que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica código 1045 Grado 08 de este Instituto pertenece al nivel asesor y atendiendo razones de eficiencia, economía procesal y competencia por materia, es procedente delegarle la facultad contenida en el parágrafo 2° del artículo 5° de la Ley 1066 de 2006;

En mérito de lo expuesto, el Director General,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Delegar la competencia de dar por terminados los procesos de cobro coactivo y proceder a su archivo en los eventos previstos en los incisos 1° y 2° del artículo 820 del Estatuto Tributario en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045 Grado 8 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima.

**Artículo 2°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Se expide en Bogotá, D. C., el 19 de febrero de 2007.

Publíquese y cúmplase.

El Director General,

*Julio César Aldana Bula.*

**(C.F.)**